

ADMINISTRACION LOCAL

8939

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto al servicio de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, de fecha 29 de marzo de 1977, se publica la constitución del Tribunal que ha de regir el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto al servicio de esta Corporación.

Presidente: Don Manuel Santolalla de Lacalle, como Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Don Aurelio Gómez de Terreros, representante del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, don Ramón Queiro Filgueira.

Don Rafael de la Hoz Arderius, Arquitecto de esta excelentísima Diputación.

Don José María Morales Lupiáñez, representante del Colegio Oficial de Arquitectos, y como suplente, don Carlos Luca de Tena y Alvear.

Don Rafael Medina Morales, como representante de la Dirección General de Arquitectura.

Secretario: Don Martín Vega-Leal Delgado, Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal se constituirá para calificar los ejercicios de la primera prueba de selección el día 17 de mayo del actual, a las doce horas, en esta Casa-Palacio, sita en plaza de Colón, 14. Córdoba, 30 de marzo de 1977.—El Presidente.—3.029-E.

8940

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santoña por la que se anuncia oposición libre para proveer la plaza de Aparejador.

Oposición para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador municipal.

Coefficiente: 3,6.

Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Publicación íntegra de las bases: «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número 32, de 18 de marzo de 1977.

Santoña, 18 de marzo de 1977.—El Alcalde.—2.503-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8941

RESOLUCION de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica por la que se hace pública convocatoria de Bolsas de Viaje y Ayudas de Investigación Posdoctorales, con cargo al Primer Programa Anual del Acuerdo Complementario número 3 del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América.

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica y, en su nombre y por delegación del mismo, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, hace pública convocatoria de Bolsas de Viaje y Ayudas de Investigación Posdoctorales, con cargo al Primer Programa Anual del Acuerdo Complementario número 3 del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, de 26 de enero de 1976.

IV. BOLSAS DE VIAJE

Las normas a aplicar son las siguientes:

Primera.—Ámbito de aplicación y modalidad de las Ayudas:

Las Bolsas de Viaje se entienden asociadas a visitas de corta duración a los Estados Unidos o a España, con el fin de realizar contactos de carácter científico y tecnológico o planificar las actividades científicas cooperativas que hayan de subvencionarse dentro del programa general de ayuda a la investigación cooperativa entre España y Estados Unidos.

Las áreas de investigación cooperativa científica y tecnológica incluyen fundamentalmente agricultura, recursos naturales, oceanografía, medio ambiente y urbanismo, energía (especialmente la energía solar), biomedicina, industrialización y ciencias básicas.

Cuando un investigador español y uno estadounidense hayan tenido contactos preliminares sobre la conveniencia de establecer una investigación cooperativa entre sus respectivos Centros sin haber llegado a preparar una propuesta definitiva, puede uno de ellos solicitar una Bolsa de Viajes con el fin de trasladarse al otro país y preparar conjuntamente con su colega la propuesta definitiva de Ayudas de Investigación Cooperativa.

La subvención deberá llevarse a cabo con cargo a los fondos correspondientes al año 1977.

Segunda.—Solicitantes: Podrán presentar solicitud de Bolsa de Viajes los Investigadores españoles o estadounidenses.

Tercera.—Cuantía y naturaleza de las subvenciones: La subvención comprenderá los gastos del viaje de ida y vuelta y las dietas correspondientes a los días de estancia en el otro país.

Cuarta.—Preparación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y serán evaluadas en la primera quincena de los meses de abril, junio, septiembre y diciembre.

Quinta.—Lugar de presentación: Las solicitudes serán remitidas a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 117, Madrid-6), «Programa del Tratado España-Estados Unidos, Acuerdos Complementarios 3 y 4».

Sexta.—Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que solicitará los informes que procedan de los Departamentos ministeriales correspondientes. Posteriormente serán examinadas por la Sección española del Comité Conjunto. El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica estudiará las solicitudes para su resolución definitiva.

Séptima.—Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, en ejemplar quintuplicado, constarán de las siguientes partes:

A) Cubierta.—Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Nombre del solicitante, número del documento nacional de identidad o S. S. N., Centro oficial al que pertenece, dirección del Centro, fecha aproximada del viaje, duración de la estancia, nombre del Investigador a visitar en el otro país, Centro oficial al que pertenece y su dirección. Añádase el Ministerio a que pertenece la Institución española interesada.

Deben figurar asimismo:

a) Titulación académica del solicitante, firma, fecha y teléfono. Nombre del inmediato superior del solicitante, cargo, visto bueno y fecha.

b) Los mismos datos que en a) para el colega al que visita.

c) Nombre, cargo y visto bueno (fechado) de la Autoridad que represente legalmente a la Institución española que cursa la solicitud.

Los impresos de la cubierta pueden solicitarse en la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (dirección arriba citada, teléfono 2 61 47 53).

B) Texto: Breve exposición de los objetivos del viaje.

C) Presupuesto:

a) Billeto de ida y vuelta, avión (clase turista), desde el domicilio habitual del solicitante (España/Estados Unidos), hasta el lugar de destino en el otro país (Estados Unidos/España), por la ruta más directa.

b) Dietas («per diem») durante x días, a 40 dólares por día. Esta cantidad se actualizará conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes en ambos países (Cítese las direcciones de salida y entrada de España y Estados Unidos, así como las escalas del viaje).

Octava.—Los adjudicatarios deberán presentar a la Comisión Asesora los informes preceptivos. La información complementaria que los solicitantes puedan precisar le será facilitada en la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (dirección y teléfono arriba citados).

V. AYUDAS DE INVESTIGACION POSDOCTORALES EN ESTADOS UNIDOS

Las normas a aplicar son las siguientes:

Primera.—Ambito de aplicación y modalidad: La presente convocatoria se refiere a Ayudas de Investigación Posdoctorales para personal científico investigador, con el fin de realizar trabajos de investigación en Estados Unidos, en las áreas siguientes:

1. Agricultura.
2. Recursos Naturales.
3. Oceanografía.
4. Medio Ambiente y Urbanismo.
5. Energía (especialmente la energía solar).
6. Biomedicina.
7. Industrialización.
8. Ciencias básicas.

Segunda.—Solicitantes: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del grado de Doctor.
- c) Conocimiento oral y escrito del idioma inglés.
- d) Existencia de contactos previos a los efectos de su admisión en una Universidad o Centro de investigación de los Estados Unidos.
- e) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica similar. Los solicitantes que sean funcionarios públicos o estén ligados a la Administración por una relación contractual deberán declarar la remuneración que por este concepto perciban.

Tercera.—Cuantía, naturaleza y duración de la subvención.

La dotación económica comprende:

- a) Billeto de ida y vuelta en avión, clase turista, desde el domicilio habitual hasta su lugar de destino, por la ruta más directa.
- b) Asignación mensual de 600 dólares. A la vista del lugar donde se halle radicado el Centro, el Comité Conjunto podrá incrementar la cuantía de la asignación mensual.
- c) Seguro de enfermedad y accidentes en los Estados Unidos.

No se abonará ningún otro gasto de viaje a aquellas personas que en el momento de iniciación de la ayuda se encuentren ya en los Estados Unidos. Cuando se trate de solicitantes casados y ambos sean seleccionados, el importe de la ayuda de uno de ellos quedará reducido al 50 por 100. El periodo de disfrute se hallará comprendido entre el 1 de septiembre de 1977 hasta el final del año académico.

Cuarta.—Preparación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes de ayudas para un periodo académico deberán presentarse antes del día 15 de mayo de 1977. Las solicitudes para periodos de tiempo inferiores podrán presentarse en cualquier época del año.

Quinta.—Lugar de presentación: Las solicitudes serán remitidas a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 117, Madrid-6), «Programa del Tratado de España/Estados Unidos, Acuerdos Complementarios 3 y 4».

Sexta.—Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que solicitará los informes que procedan de los Departamentos ministeriales correspondientes. Posteriormente serán examinadas por la Sección española del Comité Conjunto. El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica estudiará las solicitudes para su resolución definitiva.

Séptima.—Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, en ejemplar quintuplicado, constarán de las siguientes partes:

- A) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. Dichos impresos se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión Asesora, dirección arriba citada, teléfono 261 47 53.
- B) Memoria anteproyecto del trabajo a realizar con el visto bueno del Director del Centro oficial español a través del cual se solicita la ayuda.
- C) Documento que acredite la admisión en una Universidad o en un Centro de investigación de los Estados Unidos.
- D) Certificación acreditativa del título de Doctor o expediente académico.
- E) Certificación acreditativa de conocimiento oral y escrito del idioma inglés.

Octava.—Obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Los adjudicatarios deberán comprometerse de forma expresa y escrita a regresar a España una vez finalizado el periodo de la ayuda.

b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del anteproyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

c) Remitir trimestralmente (o al término de la estancia, si la duración es inferior) a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica una Memoria de la labor realizada con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que esté adscrito el adjudicatario. La información complementaria que los solicitantes pueden precisar les será facilitada en la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (dirección y teléfono arriba citados).

Novena.—Sistema de cobro: El cobro de la ayuda se efectuará trimestralmente y, a excepción hecha del primero, previa aceptación del informe trimestral que se describe en el apartado 8.º c).

Décima.—Renuncias: Si los adjudicatarios renuncian a la ayuda sin causa justificada y regresan a España antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, previo informe de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Madrid, 4 de abril de 1977.—El Presidente de la Comisión Asesora, F. Mayor Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8942

ORDEN de 7 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 1, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partido Comunista de España».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 1 de abril de 1977 en el expediente especial número 1, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partido Comunista de España».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Partido Comunista de España"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación fecha 22 de febrero del presente año en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal; acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar ilícito penal que se presume por la Administración Pública, a ella la competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina, Fernando Vidal, José Ponce de León, Manuel Gorrillo, Félix Fernández Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Gobernación, Félix Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8943

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-GR-